

Expediente 20230039300

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por SONIA CONSTANZA VALENCIA MADRID, contra JOSE RAMON CARDENAS DAZA, una vez estudiada, observa el Juzgado que cumple con las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por SONIA CONSTANZA VALENCIA MADRID, contra JOSE RAMON CARDENAS DAZA, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago en contra del señor JOSE RAMON CARDENAS DAZA y en favor de su hija CAMILA CARDENAS VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

2023 Septiembre	\$290.000
2023 Octubre	\$290.000
2023 Noviembre	\$290.000
2023 Diciembre	\$290.000

TERCERO: Por las cuotas causadas y dejadas de cancelar hasta que se haga el pago total de la obligación.

CUARTO: Por los intereses moratorios legales 6% anual, sobre cada una de las sumas anteriores desde que se hizo exigible su obligación hasta su pago total.

QUINTO: Por las costas del proceso.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020, y entéresele que cuenta con el termino de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello y sus anexos.

SEPTIMO: Al Dr. IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación de la parte demandante, de acuerdo a los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c886245595e4dced898e401004022313b62e26dee00089f8788fe453a898a5**

Documento generado en 01/03/2024 07:04:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>